



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0129-2023-MDCH/GM**

Challhuahuacho, 31 de marzo del 2023.

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

**VISTO:** Orden de servicio N° 2699-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022; informe de conformidad de la orden de servicio N° 2699-2022; Informe N° 5099-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 20 de diciembre del 2022; Informe N° 01789-2022-MDCH/OGA/LYHA, de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N° 1583-2022-MDCH-OL/SIPC, de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N° 2368-2022-MDCH-OL/WJPE de fecha 23 de diciembre del 2022; Informe N° 0053-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 002-2023-OC/CP-MDCH/RVC, de fecha 21 de febrero del 2023; informe legal N° 0098-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 01 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente el análisis la aplicación de penalidad al contratista S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC: 20601238331, por mora en la entrega del servicio, conforme a la Orden de servicio N° 2699-2022, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023**, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que,** el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

**Que,** el artículo 32, numeral 32.6, establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

**Que,** el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;





*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".*

**Que**, en ese sentido, se tiene que la norma precitada regula en el CAPÍTULO IV las acciones a tomarse en caso de incumplimiento del contrato, estableciendo sobre las penalidades en el artículo 161º, numeral 161.1, lo siguiente: *"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"*. Es así que el numeral 161.4, dispone que estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.,

**Que**, consecuentemente el artículo 162º, numeral 162.1, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, prescribiendo que, *en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: **a)** Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40; **b)** Para plazos mayores a sesenta (60) días: **b.1)** Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25, **B.2)** Para obras: F = 0.15;

**Que**, el numeral 162.2, establece que tanto el **monto como el plazo se refieren**, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

**Que**, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el *incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.* Para lo cual refiere que la fórmula a aplicar es la establecida en Reglamento de la Ley de contrataciones, tal y como se detalla en el párrafo precedente; acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...);

**Que**, mediante Orden de servicio N° 2699-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022, notificada en fecha 15 de noviembre del 2022, se formaliza el servicio de estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, solicitado por (036) – sub gerencia de infraestructura y desarrollo territorial - a nombre del proveedor S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.T.DA, CON RUC N° 20601238331, por el importe de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles), según especificaciones técnicas, con el plazo de entrega de 10 (diez) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos de la MDCH – Sr. Walker Joel Prada Eslachin;

**Que**, a través del informe de conformidad de la orden de servicio N° 2699-2022, por el monto de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles), considerando que al ser la notificación de la orden de servicio el 15/11/2022 y la fecha de entrega se cumplía el 25/11/2022, sin embargo se tiene que el servicio se entregó el 02/12/2022, mediante carta N° 038-2022-S&C-LAB, ingresada por mesa de partes por lo que corresponde aplicar penalidad.

**Que**, a través del Informe N° 5099-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Abraham Linares Aparicio, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C., Alejandro Huamán Atayupanqui, la conformidad de la orden de servicio N° 2699-2022, solicitando aplicar la penalidad, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**Que**, con Informe N° 01789-2022-MDCH/OGA/LYHA, de fecha 22 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Administración, C.P.C Alejandro Huamán Atayupanqui, remite al jefe de Oficina Logística, Econ. Walker Joel Prada Eslachin, la solicitud de evaluación y aplicación de la penalidad de la O/S N° 2699, por el servicio de estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación del proveedor S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA E.I.R.L.T.DA, con RUC N° 20601238331, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANCA, CCAYARANI, CP. CHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE





*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

CHOCOYO, CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para lo cual adjunta el formato de conformidad anexo N° 06, que evidencia que dicho servicio incurre en penalidad por retraso de entrega de 07 días calendarios tal como se puede verificar según carta N° 032-2022-S&C-LAB, con recepción de mesa de partes en fecha 02/12/2022;

**Que**, con Informe N° 1583-2022-MDCH-OL/SIPC, de fecha 22 de diciembre del 2022, la abogada de la Oficina de Logística, Silvia Isabel Pizarro Calancha, remite ante el jefe de Oficina Logística, Econ. Walker Joel Prada Eslachin, la solicitud de cálculo penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la O/S N° 2699, por lo que refiere que en el presente caso se advierte, que el contratista tenía como plazo de entrega hasta el 25.11.2022, sin embargo, el contratista culmina la prestación en fecha 02.12.2022 (según registro administrativo), existiendo 07 días de demora, aplicando la fórmula establecida en la directiva interna de la Municipalidad y en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas de la Ley, procediendo a realizar el cálculo de penalidad:

MONTO DE LA PRESTACIÓN	S/ 9,500.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 días
DÍA DE VENCIMIENTO	25/11/2022
FECHA DE RECEPCIÓN	02/12/2022
DÍAS DE RETRASO	07 días
PENALIDAD POR DÍA	S/ 237.50
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 1,662.50
PENALIDAD MÁXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 950.00
<b>PENALIDAD A IMPONER</b>	<b>S/ 950.00</b>

**Que**, se tiene el Informe N° 2368-2022-MDCH-OL/WJPE, de fecha 23 de diciembre del 2022, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. Walker Joel Prada Eslachin, remite al Jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de la orden de servicio 2699-2022, al contratista S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, por la contratación del servicio de estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, solicitado por (036) – sub gerencia de infraestructura y desarrollo territorial – para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANCA, CCAYARANI, CP. CHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCOYO, CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",

**Que**, mediante Informe N° 0053-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 09 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Logística Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, el cálculo de penalidad a la orden de servicio N° 2699-2022, concluyendo que corresponde un cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por la suma de S/ 950.00 al Contratista S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, ratificando lo expuesto en el informe precedente, conforme al siguiente detalle:

MONTO DE LA PRESTACIÓN	S/ 9,500.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 días
DÍA DE VENCIMIENTO	25/11/2022
FECHA DE RECEPCIÓN	02/12/2022
DÍAS DE RETRASO	07 días
PENALIDAD POR DÍA	S/ 237.50
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 1,662.50
PENALIDAD MÁXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 950.00
<b>CALCULO DE PENALIDAD</b>	<b>S/ 950.00</b>

**Que**, mediante Informe N° 002-2023-OC/CP-MDCH/RVC, de fecha 21 de febrero del 2023, el Especialista I Control Previo de la MDCH, C.P.C. Rainer Valdivia Cruz, con conocimiento del jefe de Contabilidad, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de opinión legal del cálculo de penalidad por mora a los expedientes de pago del año fiscal 2022, para su reconocimiento de deuda, concluyendo que, si bien en aquellos contratos de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria por mora se realiza considerando el monto y plazo de las prestaciones parciales materia de retraso, esta situación no implica que el monto máximo de la penalidad por mora de todo el contrato vigente corresponde al 10% del monto de la prestación parcial, por tanto en este tipo de contratos la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse; asimismo, señala que





*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

en el expediente en mención, deberá emitirse la aprobación del cálculo de penalidad para proceder con el reconocimiento de deuda en el periodo fiscal 2023, consecuentemente se deberá levantar la observaciones existentes;

**Que**, mediante informe legal N° 0098-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 01 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique García Chilo, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L Con RUC: 20601238331, por mora en la ejecución de la prestación, de los servicios de estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, ascendente a la suma total de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados.



**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación a la normativa del T.U.O de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 162°, numeral 162.1, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por lo que corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora al contratista **S&C SUELOS Y CIMENTACIONES INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L**, con RUC: 20601238331, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Orden de servicio N° 2699-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022, respecto a la ejecución de la prestación del el servicio de estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANCA, CCAYARANI, CP. CHOCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCOYO, CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de logística, para que en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones dar cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, notifique al contratista y adopte las acciones administrativas y legales que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad en 495 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Oficina de Logística, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

**CPC. Saul Quispe Chipana**  
GERENTE MUNICIPAL (E)

- G.M/SQCH.
- C.C
- Alcaldía
- OGA
- O. Contabilidad
- O. Tesorería
- O. logística - O.E.C
- ESP.G.M/STA